



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEL DERECHO
RADICADO: 25269-33-33-001-2018-00127-00
DEMANDANTE: COSORCIO OBRAS SOSIEGO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MADRID
ASUNTO: Corre traslado cesión de derechos
litigiosos

Facatativá, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Encontrándose el proceso al Despacho, con informe secretarial que da cuenta de que esta para resolver sobre las excepciones previas propuestas por la demandada¹, en el expediente digital se observa escrito donde se allega contrato de cesión de derechos litigiosos celebrado entre la parte demandante y Andrés Mauricio Roa Alarcón y Luis Eduardo Palomino Beltrán².

Así, y como quiera que revisado el memorial allegado, no se observa envío de copia del escrito a la parte pasiva procesal, en observancia de lo dispuesto en el inc. 3° del art. 68 de la Ley 1564 de 2012³ (L.1564/2012), se hace imperioso, previo a continuar con el trámite procesal pertinente, correr traslado a la demandada del aludido documento.

En mérito de lo expuesto, el Juez Primero Administrativo de Facatativá,

RESUELVE

PRIMERO: correr traslado de la solicitud de sustitución procesal por cesión de derechos litigiosos, por el término de tres (3) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para los efectos previstos en el inc. 3° del art. 68 de la L. 1564/2012.

SEGUNDO: surtido el trámite anterior, ingrésese de manera inmediata el expediente al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ
Juez

003

¹ Archivo 026.IngresoDespacho.pdf

² Archivo 023Memorial.pdf

³ Código general del proceso

Firmado Por:

**Elkin Mauricio Legarda Narvaez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 001 Administrativa
Facatativa - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5868d9fff8647fcc90ecbd3ac71cff4053b6fe5ffd66983f4178072585aa9b71**
Documento generado en 16/05/2022 08:20:58 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**